

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

DOMINGO DE RAMOS. = *Las Stas. Basilisa y Anastasia Mrs. y el Bto. Lucio Confesor Anima.*

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En el Universal del 4 leemos lo siguiente.

El aviso que los ministros de Guerra y Ultramar han dado hoy á las Córtes de las turbulencias que han empezado á notarse en la provincia de Burgos darán sin duda ocasion á mil cuentos ridículos y alarmantes, y los malintencionados no dejarán de aprovecharse del silencio que la discrecion prescribe al ministerio, para dar á estas ocurrencias toda la importancia que ellos desearian que tuviesen. Por tanto hemos procurado averiguar lo que hay de cierto en esta materia, y podemos asegurar á nuestros lectores que todas las noticias que tiene el gobierno se reducen á lo siguiente.

El Gefe político de Burgos tuvo aviso de que en varios puntos se habian manifestado algunas reuniones de facciosos capitaneados por el célebre canónigo Merino, y que se habian apoderado de algunos caballos de la casa de postas de Sarracin. En consecuencia mandó salir partidas de caballería en distintas direcciones, y asimismo el valiente batallon de Sevilla á las órdenes de su digno comandante Osorio para reprimir y desconcertar los planes de los malvados. Estas tropas iban en su seguimiento, y ya se habian apoderado de algunos paisanos á quienes habian seducido. Al mismo tiempo el Gefe político habia dado aviso al capitan general y á las autoridades de todas las provincias vecinas, para que cada uno por su parte contribuyese al arresto de los facciosos. Una de las cosas que mas ha llamado su atencion ha sido velar en la custodia de los reos que se hallan en las cárceles de Burgos, cuya libertad seria probablemente uno de primetos objetos que tendria este plan. Y al mismo tiempo ha mandado arrestar al cura guerrillero Salazar, por creérsele cómplice en esta trama.

El Gobierno por su parte ha tomado las providencias oportunas para coadyuvar al mismo objeto, y entre otras ha dado orden para que el batallon de catalanes que estaba destinado á Toledo se dirija á la provincia de Burgos.

Cartas de Lisboa recibidas en Cadiz por mar,

fecha 24 de marzo dicen lo que sigue. = "Por un buque acaba de llegar de Pará, en el Brasil, se sabe haberse allí jurado la Constitucion de Portugal; que de Lisboa debian salir para las islas de los Azores una fragate y dos bergantines de guerra para auxiliar á aquellos habitantes que estaban resueltos á proclamar la Constitucion. debiendo ser conducido á Lisboa el capitan general de las mismas que se oponia al nuevo sistema. (Cart. part.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

POLITICA.

Reflexiones sobre la anuencia del Rey Don Juan VI á la Constitucion del Portugal.

Es cierto que los monarcas están interesados en la libertad Constitucional de sus pueblos, no solamente por este deseo natural de formar la felicidad de nuestros semejantes y por la obligacion que el cielo, segun unos, ó la sociedad segun otros, les ha impuesto de procurar por todos medios la prosperidad de la familia que les está confiada; sino por su propia utilidad, por el estado de la ilustracion de la especie humana, porque los gobiernos no pueden ya subsistir de otra manera, y por que en ninguna parte sino en una buena Constitucion pueden hallar los reyes la seguridad de sus tronos y de sus vidas. Sin pretender, pues, rebajar el mérito de los potentados de Europa que han dado Constituciones á sus pueblos ó las han recibido de ellos, es preciso confesar que este acto en su esencia no ha sido de magnanimidad, ni ha sido solamente de obligacion moral como reconociendo los derechos de la muchedumbre; ha sido ántes bien un acto de necesidad fisica, un ímpetu del torrente de la opinion que todo lo arrastra consigo. Hemos dicho que no habia sido acto de magnanimidad en su esencia precisamente; pero puede haberlo sido en las circunstancias. Luis XVIII. puede decirse magnánimo, por haberse adelantado á los deseos de la Francia dándole una Carta, que aunque no es mas que una Constitucion facticia, y fácil de ser hollada por los árbitros del po-

der, prueba à lo menos que no se dejó arrastrar de la venganza contra una nacion que tantos daños habia causado á su familia. Magnánimo se llama nuestro Fernando, porque tuvo tauto valor para alejar de si á los pérfidos consejeros que alagando sus pasiones le conducian á una gloria aparente.

¡Y cuantos han sido engañados por estas apariencias de felicidad que esperen encontrar en un gobierno rodeado de clamores, de maldiciones y de peligros! Los consejeros del Rey de Napoles se han valido de su misma sagrada persona para ir á suplicar las cadenas para sus hijos. Lo mismo han hecho con los reyes de Cerdeña haciéndoles presentar el papel mas bajo y mas despreciable que nos representa la historia. »El reyno de Cerdeña (*) queda abandonado por su Rey á todos los horrores de la anarquía, y esta conducta le hace indigno de los derechos del trono; pues le convierte en un verdadero enemigo de sus pueblos. Quizá no habrá sido libre en sus resoluciones. . . .; pero nosotros creemos que la dignidad de un Príncipe y las obligaciones que le ligan con sus pueblos exigen el recurso de los mayores extremos sin escluir el peligro de su propia existencia antes que sacrificar millones de hombres.»

Por desgracia los reyes no son mas que hombres. Esta verdad que desde las orillas del Tamesis dirigia á un gran Rey un ilustre proscrito nos inclina á compadecer la suerte de estos altos personajes, que no pueden despojarse de la flaqueza inherente á nuestra condicion, como las leyes les consideran, y como conveniria á la salud de los pueblos. Lejos de formar en ellos este carácter sobrehumano que debiera distinguirles, la educacion que se les ha dado hasta aqui no sirve mas que para fomentar en ellos estas debilidades. Ignorantes de los clamores de la nacion, rodeados de aduladores desde su infancia, complacidos en sus mas caprichosos deseos, ¿como no han de estar espuestos á las instigaciones de un privado traidor, que quiera sumergir en la infelicidad á la nacion y á él mismo? El respeto debido á las potestades de la tierra nos obliga á buscar en esta seducccion la causa de los últimos escandalosos sucesos de Italia, y de esta oposicion de algunos de sus principes á los votos generales, de esta violacion de juramentos, que pone á los tronos en grande descredito y en mayor peligro.

(*) Este pasage es extracto del moderadísimo Universal. Lo advertimos á fin de que no se cansen algunos Sres., á quienes señala el dedo público, en reunir inutilmente los jurados para declarar subversivos á papeles que ni lo son ni lo pueden ser. Conocemos la existencia de una conjuracion dirigida á destruir esa poca libertad de imprenta que nos queda despues de la última ley, de la que apelamos á la posteridad en otra ocasion. Entre tanto sepan estos Sres. que casi todos los periódicos de España han sido ecos del acusado y despues absuelto artículo del PUM PUM, y en todas partes ha sido aplaudido y en ninguna delatado. Pero esta diferencia no es nueva. Tambien por todas partes anda impunemente en manos de todos el proyecto de Constitucion religiosa de Llorente y solo aqui se halla en juicio.

Sentados los principios que hemos espuestos, de que una apariencia de mayor poder, que alaga la ambicion de los reyes es la unica causa (á lo menos la principal) de que algunos de estos cedan á maleficas instigaciones; vamos á examinar lo que nos hemos propuesto acerca del grado de sinceridad con que el Rey Don Juan sexto abraza la causa del Portugal europeo y americano. Si bien lo consideramos, la posicion en que se halla es totalmente diversa de la de los reyes del Piamonte y de Nápoles; y si con alguna pudiera compararse seria seguramente con la situacion de nuestro Rey; pero crearíamos hacer un agravio á su sagrada persona con demostrar el interes personal que tiene en la subsistencia de la Constitucion, cuando su palabra es irrevocable, y no tiene otro interes que el de la Nacion que le ha colocado, repuesto, y conservado en su trono.

Concretandonos pues al Portugal, hallamos no un reyno rodeado de estados enemigos como el de Cerdeña: no un reino limitrofe con un estado pequeño y sin vigor que llega hasta la humillacion de dar paso á tropas enemigas de su independencia y aun de su religion, como el reyno de las dos Sicilias: antes bien hallamos una estencion de terreno que tiene á las espaldas dos parapetos inespugnables en la España, y en la Francia constitucionales, y por la otra parte esta bañado de un mar inmenso cuyo tridente empuña un Rey igualmente constitucional.

Los despótas del norte no pueden ya ser llamados al auxilio de la arbitrariedad ministerial en un pais defendido que no ha necesitado de su Rey para hacer su Constitucion. Si Juan sexto fuese convidado á otro congreso como el de Laybach, los que han adquirido sin él su libertad, sin él sabrian conservarla. Entonces tal vez se levantaria el grito formidable de „unanse las Españas,“; y se suspenderia á lo menos esta division funesta, que la naturaleza ha proscrito, y que la política ha establecido. ¿Y donde se hallaria entonces el Portugal? incorporado en el seno de la leona de España celosa de sus cachorros, y dispuesta á cebarse en los que intenten sacarlos de su seno maternal.

Pero no es esta la causa mas poderosa que obliga á Juan VI. á acceder sinceramente á los deseos de sus pueblos, si quiere conservarlos. El Portugal europeo es bien poco importante en comparacion del Americano, donde madre natura ha derramado á manos llenas sus inagotables riquezas: estas regiones son las que este monarca ha preferido para su residencia: estas regiones han proclamado altamente la libertad constitucional: estas regiones están rodeadas por pueblos libres: á la derecha corre el Rio de la plata fanatico por la libertad: á su izquierda, en tierra firme, ya no se disputa entre la libertad y el despotismo, sino entre dos clases de libertades, la constitucional y la republicana: á sus espaldas se estiende largamente el Chile, donde no contentos aun con su demasiada libertad van á darla á otros pueblos; y en suma en la America acabó el despotismo; ya se desterró el humillante título de colonias: ya desde la tierra del fuego hasta la Bahía de Baffin todos son ó pueblos abandonados á su libertad natural, ó pueblos constitucionales, ó pueblos republicanos. En medio pues de la liberal America ¿podria sostenerse la lucha de un rey contra sus subditos sin un total y pron-

to triunfo de estos últimos? En consecuencia si Juan VI. quiere conservar la dominacion que egerce sobre las provincias ultramarinas que hasta aqui le han obedecido, debe admitir la Constitucion que desean y que han proclamado en union con sus hermanos de Europa.

Se concluirá.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Señores Redactores: Muy Sres míos—El Fiscal que instruyó la sumaria informacion á que hace referencia el artículo comunicado en su diario de 9 del corriente por el subteniente de Aragon D. Francisco Martinez; ha denunciado dicho escrito ante la ley considerando injuriada la delicadeza de su caracter y encargo, é interin recayga la competente resolucion, hace las siguientes reflexiones.

1.^a Si nada resulta de la formacion de unas diligencias indagatorias practicadas sobre cualquier incidente, ni se encuentra delito, aun cuando exista realmente el hecho ¿deberá buscarse delincuente?

2.^a Si tampoco nada resultase de una sumaria informacion que debe preceder á la prision de un Español conforme al art. 287 cap. 3.^o tit. 5.^o de nuestra Constitucion que puede en su caso acomodarse á las causas militares segun el espíritu de la real orden de 30 de Noviembre ultimo, comunicada en 7 de Enero de este año ¿no deberá sobreseerse en la sumaria, ó tenerla como no hecha?

3.^a Si cualquier individuo dá aviso, ó parte á la autoridad de un hecho que puede ser de consideracion pero que no le ha sido dable fijar con exactitud sus circunstancias, ni nombrar personas determinadas, y todo por referencia ó dicho de otro. ¿Podrá en este caso ser aquel considerado acusador ni calumniador, aunque luego nada aparezca, mayormente si ha querido cumplir con una orden que se le ha comunicado?

4.^a Si de estas diligencias no hubiesen resultado prisiones, ni procedimientos públicos contra alguno, ni por consiguiente pudo llegar la causa en el estado que esplica el art. 302 de los precitados titulo y capitulo de la Constitucion; no será extraño que salga uno habiendo preguntas, y pidiendo esplicaciones?

5.^a Cuando un Ciudadano no ha sido compelido en juicio, y menos arrestado, apercebido, ni interrogado judicialmente tiene derecho á fundar agravios, ni necesidad de sincerarse (sea cual fuere su delicadeza) pues que no ha habido acto alguno público por el cual pueda padecer su estimacion ó concepto?

6.^a y ultima. ¿Y si realmente se cree agraviado, no debe valerse de los tramites regulares que pueden proporcionarle la satisfaccion que desea, antes de acudir público quien sin un maduro examen del asunto y sin oír

á todas las partes no puede juzgar con imparcialidad?

Yo deseo Sres. Redactores, no distraer al público con escritos que al paso que creeré deben serle insignificantes, el objeto de ellos debe ventilarse en otra parte, y así piensa no cansarles mas sobre el particular su S. S. Ramon Galí.

En uno de aquellos ratos ociosos que nunca faltan á quien no quiere emplear el tiempo, me ocurrió la idea de probar si despues de 14 años de suspension de hostilidades, aun sabria manejar las armas del peripato; porque en efecto el estilo escolastico, aunque seco, descarnado y fastidioso, no deja de ser util para el descubrimiento de la verdad. Figuréme pues, ver á D. Nicolas Blas Solano sentado en su cathedra (aunque á decir verdad no creo que en su vida se haya sentado en otra que la de que hace mencion el salmo 1.^o) en actitud de sostener su malhadada tesis, y que yo me levanto agitando mis largas sopalandas, espectorando para dejar espeditos los pulmones, adelantando el pie derecho y estendiendo el brazo, casi en actitud de ponerme en guardia, y digo: Sic argumentor.

El que acusa á otro de un delito que no ha cometido, es un calumniador.

Sed sic est que V. me ha acusado de un delito que no he cometido, ni soñado cometer.

Ergo V. es un calumniador.

La mayor es cierta: pruebo la menor.

V. me ha acusado de haber hablado contra las nuevas instituciones, citando testigos presenciales.

Sed sic est que estos testigos presenciales han dicho, dicen, dirán y no pueden menos de decir todo lo contrario.

Ergo V. me ha acusado de un delito que no he cometido.

La mayor se prueba por el oficio original firmado por V. á que me remite: en cuanto á la menor, vivos y sanos están D. Antonio Guillen de Mazon, D. Manuel de Yraichin y D. Mateo Villanua, que no me dejarán mentir: la consecuencia se infiere legitimamente de las premisas; Ergo conclusus. Y á vista de esto aun pretenderá V. que el público suspenda el juicio: sin duda ignorará V. que el entendimiento se precipita hacia la verdad conocida con no menos violencia, que los cuerpos graves hacia su centro. Vea V. pues si se siente con bastantes fuerzas para detener una rueda de molino que se desprendiese de los cuernos de la luna. Otro me taparia la boca con decir que no llegaría jamás á la tierra; pero esta demasiada fisica para V. que en lugar de las leyes de gravedad parece que ha estudiado las de la ligereza. Dixi Francisco Martinez.

CREDITO PUBLICO.

No habiendo habido postores en finca alguna de las radicadas en los lugares y términos de Conesa, y Fonoll, partido de Monblach, que pertenecieron al suprimido Monasterio de Stas. Cruces, y de las que se anunció la subasta en los diarios de esta capital de 18 y 19 de Marzo último, los Alcaldes constitucionales respectivos han dispuesto que continúe aquella por 15 días más que concluirán el 26 del corriente mes.

La subasta del Manso Garza sito en el término y Parroquia de S. Felio de Estiula, que perteneció al estinguido Tribunal de la Inquisición, anunciada en los diarios de esta capital del 24 y 25 de Mayo último, por falta de postores continúa por 15 días más que concluirán el 27 del corriente, y el 1.º de Mayo próximo se celebrará el remate en la villa de Olot.

El remate de las casas y eredad del término de Corviá pertenecientes al suprimido Monasterio de S. Pablo de esta Ciudad, anunciado para el día 10 de los corrientes en los diarios del 11 y 12 de Marzo último, se verificará en Gerona el 27 de este mismo mes.

AVISO.

La Diligencia Nacional de Reus, y su viceversa, que diariamente salía á las cuatro de la mañana, y llegaba al anochecer á su destino, saldrá desde el día 15 inclusive en adelante á la seis de la tarde, y llegará por la mañana del día siguiente, como lo acostumbraba los demás años; habiéndose construido nuevamente coches, que por su capacidad, buen movimiento, y demás circunstancias son de mucha comodidad á los viajeros.

Barcelona 13 de Abril de 1821. — Por ausencia de mí Principal D. Antonio Margarit.

Embarcaciones entradas anteayer.

De Gibraltar, Peniscola y Tarragona en 13 días el patron Agustin Reverter laud español Sma. Trinidad, con cueros algodón caparos y lienzos á varios.

De Mallorca en 2 días, el patron Andres Frau jabeque español N. S. de los angeles, con habas trapos lana y otros generos á varios.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.

De Mallorca en días el patron Antonio Esteve jabeque español S. Antonio, con habas avena garbanzos y otros generos á varios.

De Mahon en 2 días el patron Juan Blascos bergantin español brillante, con trapos lana vinagre y otros generos á varios. — trae la correspondencia.

De Motril en 9 días el patron Ramon Moreu laud español N. S. del Carmen, con algodón y vino á varios.

De Cadiz y Aguilas en 13 días el patron Agustin Maristany laud español S. José, con cacao y trigo á varios.

De Torrebieja y Denia en 8 días el patron Juan Alambra, laud español N. S. de los Angeles, con naranjas de su cuenta.

De Vinarós y Tarragona en 7 días el patron José-Antonio Martorell laud español las almas, con higos vino y otros generos á varios.

De Torrebieja en 8 días el patron Antonio Gallart laud español N. S. de la Bella, con naranjas de su cuenta.

idem ayer.

De Motril en 12 días el patron Pablo Domenech laud español Virgen; de Gracia, con algodón á varios.

De Almeria y Alicante en 11 días el patron Martin Ferrer jabeque español Santísima Trinidad, con alcohol y esparto obrado á varios.

De Mallorca en 3 días el patron Antonio Coll, xabeje español, Santo Cristo de Santa Cruz; con habas, cevada, aceitunas aseite de almendras y otros generos á varios trae la correspondencia.

De Morayra Venidonne y Vinaros en 7 días el patron, Joaquin Manuel Miralles, laud español, San José con algarrobas de su cuenta.

De Calpe y Denia en 10 días el patron Juan Bautista Rodriguez, laud español Ntra Sra. del Carmen, con algarrobas de su cuenta.

De Sevilla y Alicante en 8 días el patron Francisco Alsina, laud español S. Antonio, con trigo, lana y carnasas á varios.

De Calpe en 5 días el patron José Antonio Sorolla, laud español las almas, con algarrobas de su cuenta.

Hoy 15 con superior permiso, y si el tiempo lo permite, habrá rifa de DOS GALLOS INGLESES en la calle den Ferlandina n.º 10. A los aficionados que los tengan propios, y los quieran hacer refír, se les cederá gustosamente la plaza. A las 4 y $\frac{1}{2}$, y á 4 cuartos la entrada.